



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES ESTATALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.							
1	3			INCUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE IGUALDAD, PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.			De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, mismo que fuese aprobado por su Pleno a través del acta de Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2024, y presentado a este Ente Fiscalizador mediante oficio TCA/3052/2025 de fecha 18 de julio de 2025, se detectó que el presupuesto de egresos del Tribunal no fue elaborado ni diseñado conforme lo establecido en el artículo 271 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual cita: "Diseñar la estructura e integración del anteproyecto y proyecto del Presupuesto de Egresos, así como la de expedir el manual para la formulación y aplicación del Presupuesto de Egresos con perspectiva de género a que se refiere este código", así como lo establecido el artículo 273 Ter que a la letra menciona "La elaboración del Presupuesto con perspectiva de género tiene como finalidad: Demostrar el reconocimiento de las diferentes necesidades, intereses y realidades que las mujeres y los hombres del Estado de Tlaxcala tienen en la sociedad y las desigualdades subyacentes derivadas de las mismas aportando recursos para abordarlas;
		Decreto número 117	13/12/2024	Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025			• Mejorar la adjudicación de recursos a las mujeres; • Apoyar la incorporación de la perspectiva de género en la economía del Estado; • Fortalecer la participación de la sociedad civil en la elaboración de políticas económicas, • Hacer un seguimiento del gasto público en relación a los compromisos en cuestiones de género y desarrollo, y contribuir al cumplimiento de la Política Nacional Integral y de los instrumentos internacionales en materia de género e igualdad.
		Oficio TCA/3542/2025	08/09/2025	Cuestionario en Materia de Perspectiva de Genero			Así mismo no existen acciones, programas o proyectos que informen el cumplimiento de metas y objetivos relacionados con la igualdad de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, por lo que el Instituto incurre en responsabilidades al incumplir la normativa en materia de perspectiva de genero.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 13 fracción IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala 24 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala y 271, 273, 273 Bis y 273 Ter del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES ESTATALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
2	4	Oficio DAEE/415/2025	04/09/2025	INCUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE IGUALDAD, PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES. Solicitud de Información			De la revisión y análisis al Cuestionario de Perspectiva de Género, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala , solicitado a través del oficio DAEE/415/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025, y remitido a este ente fiscalizador a través del similar TCA/3542/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, se detectó que el Tribunal no cuenta con una Unidad de " Igualdad de Género ", así como una Unidad " Especializada para la Atención Psico-jurídica en contra de la Violencia contra las Mujeres ", incumpliendo a la norma de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres y una Vida Libre de Violencia en el Estado Tlaxcala, que a la letra dice: "En materia de atención a la violencia institucional el Estado y sus municipios impulsarán: I. Unidades en contra de la violencia contra las mujeres en las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado y que se determinen por el Sistema Estatal."
		Oficio TCA/3542/2025	08/09/2025	Cuestionario en Materia de Perspectiva de Genero			Así mismo incumplen a lo pactado por el Artículo 33 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala, mismo que a la letra dice: "Cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal deberán crear una Unidad de Igualdad de Género , quien será la encargada de implementar la política de igualdad de género en su institución y será el enlace ante la Secretaría, quien deberá contar con un nivel mínimo de jefatura de departamento dependiendo de manera directa de la persona titular de la Institución."
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA		Artículos 33 y 34 fracción II de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala y 15 fracción I y 33 fracción I de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres u una Vida Libre de Violencia en el Estado Tlaxcala.			
2 TOTAL DE OBSERVACIONES.							